RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00347 00

Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsanó.

Por lo antes memorado, se RESUELVE;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>21/09/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No.161</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria